



ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ley 115 de 1994 regula y describe los componentes, funciones y responsabilidades del sector educativo, las personas naturales y jurídicas que poseen capacidad para prestarlo en el territorio nacional y otras disposiciones a fin de establecer los parámetros necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo en nuestro país.

Entre las distintas modalidades a través de las cuales el estado garantiza el efectivo cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la ciudadanía y la ejecución continua de los servicios públicos necesarios, se encuentra la contratación pública.

Por esta razón por medio del artículo 13 de la ley 715 del 2001, establecieron los principios en los que se fundamenta la contratación que pretendan hacer las Instituciones educativas con los recursos percibidos a través del sistema general de participación, estableciendo una modalidad especial de contratación exenta parcialmente de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 para los contratos cuya cuantía no exceda los 20 SMMLV

A través del Acuerdo No. 011 de fecha 22 de AGOSTO de 2022 se adoptó en el Manual de Contratación los procedimientos para realizar contratación que no superen los 20 SMMLV, aplicando a cabalidad lo dispuesto en el artículo 160 del Decreto 1510 del 2013.

La Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad; requiere contratar la adquisición de los bienes necesarios para la adecuada finalización de la vigencia 2025 e inicio de la vigencia 2026. Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los principios que rigen la Administración Pública,

No obstante, estos presupuestos deberán ser ejecutados conforme al fin para el cual fueron programados y acorde a lo establecido en la normatividad vigente, que permitan garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna y eficiente.

Por lo todo lo antes mencionado se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona natural o jurídica para que ejecute el Objeto Contractual **como SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HUGUES MANUEL LACOUTURE.** que dicha necesidad se encuentra programada en el plan de adquisiciones vigencia 2025.



Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture

San Juan del Cesar -La Junta- Guajira
Decreto N°244 de 5 de Noviembre de 2002
DANE: 244 650000-761 NIT: 892115470-1

1.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HUGUES MANUEL LACOUTURE

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
60101606	KIT DE GRADO	30
49101704	TALONARIO DE CAJA NUMERADOS	20
49101701	MEDALLAS	03
60101606	PENDON 1 X 2 MTS	02
60101606	PENDONES VIACRUCIS SEMANA SANTA	14
49101704	PENDONES PROYECTOS PEDAGOGICOS 1X 2 M	13
49101701	PENDONES PROYECTOS TRANSVERSALES 1X2 M	11
60101606	PASACALLES 1X 3 MTS CON OJETES 4	8
60101606	VALLA 3X 4 CON 8 OJETES	1
49101704	PLACA DE ACERO CON BASE EN MADERA	1

ALCANCE: adquisición de los bienes necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, como se detallaron anteriormente

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El proponente adjudicatario deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y corresponder a la referencia de lo solicitado en estas especificaciones, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad. El proveedor de los elementos atenderá las solicitudes que realice la entidad a través del personal encargado de la supervisión, asegurándose de entregar adecuadamente y en perfectas condiciones técnicas los elementos, así como lo que sea necesario para garantizar su apropiado funcionamiento y duración.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de máximo cinco (5) días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato (esto es con el registro presupuestal y el acta de inicio).



Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture

San Juan del Cesar -La Junta- Guajira

Decreto N°244 de 5 de Noviembre de 2002

DANE: 244 650000-761 NIT: 892115470-1

3.2. Lugar de Ejecución: La prestación del servicio se deben realizar en la institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture, previa coordinación con el supervisor del contrato.

3.3 Forma de pago: El valor del contrato será cancelado contra entrega, a la presentación de la respectiva factura, junto con la certificación que ha cumplido con el pago de las obligaciones, parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

3.4 Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la institución, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. OBLIGACIONES

4.1 DE LAS PARTE DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes del presente estudio previo y de acuerdo a su propuesta.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago.
- Coordinar con el supervisor del contrato los procedimientos y controles que se van a utilizar para la entrega de los objetos contratados.
- El contratista deberá garantizar la entrega de la totalidad de los ítems de la propuesta.
- Asesorar de acuerdo a las normas vigentes y los decretos emanados de acuerdo a la emergencia sanitaria a la institución.
- Elaborar y revisar contratos con los cuales se pretenda acceder a suministros y servicios por medio de contratación directa.
- Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar a la



Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture

San Juan del Cesar -La Junta- Guajira
Decreto N°244 de 5 de Noviembre de 2002
DANE: 244 650000-761 NIT: 892115470-1

Institución, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

4.2 DE LA ENTIDAD:

- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción de la orden de servicios.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato para suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 1150 de 2007, Numeral 4, Artículo 2. Urgencia manifiesta (Literal numeral 4º artículo 2º Ley 1150 de 2007; artículo 74 Decreto 1510 de 2013). Las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

Igualmente atendiendo el manual de contratación interno de la Institución educativa Rural Hugues Manuel Lacouture, en el Numeral 2º del artículo 3º estableció el procedimiento de Invitación **Privada a Presentar Propuesta**. La Institución Educativa esta modalidad por estar acorde a los principios y reglamentación establecido en el manual de acuerdo con la cuantía de la contratación a realizar.

6.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

Para realizar el cálculo del presupuesto del presente proceso de selección se tomó en cuenta las cotizaciones realizadas y establecer un análisis de mercado, estimando un costo unitario para los elementos requeridos en la presente solicitud.



Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture

San Juan del Cesar -La Junta- Guajira
Decreto N°244 de 5 de Noviembre de 2002
DANE: 244 650000-761 NIT: 892115470-1

6.1 Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$9500000)** M/L. Incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto nacionales como departamentales, y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

7. CRITERIOS QUE SIRVEN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por ser un proceso al que se requiere una pluralidad de oferentes, La entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio y oportunidad** cumple con las condiciones solicitadas. Si esta no cumple con las condiciones, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la eventualidad que solo se presente un único proponente se le adjudicará el contrato siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos de la propuesta y se abstendrá de realizar publicación para objeciones al ser la única oferta válida vigente.

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PROPONENTE:

Ser operador con título habilitante vigente.

8.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1. Fotocopia de la cédula.
2. Fotocopia del RUT.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
4. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
5. Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
6. Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de Conformidad con la normatividad vigente en la materia.
7. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.



Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture

San Juan del Cesar -La Junta- Guajira
Decreto N°244 de 5 de Noviembre de 2002
DANE: 244 650000-761 NIT: 892115470-1

8. Hoja de vida de la persona natural.
9. copia de libreta para hombres.
10. Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesional).

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – C.D.P.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. GARANTÍAS

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGIBILIDAD DE GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del decreto 1510 del 2013, en concordancia con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 2015, corresponde a las entidades que pretendan realizar contratación bajo la modalidad de contratación directa determinar la exigibilidad o no de otras garantías en las etapas contractuales. Para el presente trámite no existen razones para solicitar garantías contractuales, en vista que la naturaleza del negocio jurídico a realizarse es un Contrato de Suministro, por lo tanto si el proceso se llegase a declararse desierto no produciría una afectación significativa a los intereses de la entidad, así mismo su forma de pago es a través una cuota única previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(a) contratista, sin embargo la constitución de múltiples garantías podrían acarrear una carga innecesaria a los futuros oferentes, lo cual podría disuadir la presentación de múltiples propuestas.

(Original Firmado)

ROBERTO CARLOS DIAZ SALINA
Rector